

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD, EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD, LA AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE FISIOTERAPIA DE LA ONCE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FISIOTERAPIA RESPIRATORIA Y CARDÍACA”

En Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, **D. Julio García Comesaña**, conselleiro de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su Presidencia, de conformidad con los Decretos 316 y 317/2019, de 10 de octubre, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De una parte, **doña Ana Beatriz Varas de la Fuente**, con DNI número 03466295-B, actuando en nombre y representación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, en su calidad de Directora de la Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE, NIF: Q-2866004A, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José M.^a Mateos Salgado, el 4 de febrero de 2019, con número de protocolo 403, y con domicilio en C/ Nuria, 42, CP 28034 – Madrid.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para la firma de la presente adenda y

MANIFIESTAN

Primero.- Que en fecha 30 de mayo de 2017, la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia, el Servicio Gallego de Salud, la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y la Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE, suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas del alumnado del “Máster Universitario en Fisioterapia Respiratoria y Cardíaca”.

Segundo.- Que en la cláusula duodécima del convenio se previó que el mismo tendría una duración de cuatro años, prorrogable por un período de hasta cuatro años adicionales previo acuerdo de las partes.

A la vista de lo anterior, las partes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar la duración del convenio por otros cuatro años más, plazo que se computará a partir del día 31 de mayo de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2025.

Segundo.- El resto de las cláusulas contenidas en el Convenio permanecerán inalteradas.

Y en prueba de conformidad y de aceptación las partes firman la presente adenda por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**CONSELLERÍA DE SANIDAD DE LA XUNTA
DE GALICIA Y SERVICIO GALLEGO DE
SALUD**

D. Julio García Comesaña

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE FISIOTERA-
PIA DE LA ONCE**

D^a Ana Beatriz Varas de la Fuente

